



Resolución de Alcaldía

N°62-2024-MDY

Yarabamba, 17 de abril de 2024

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante Proveído N°852-2024-ALCALDIA/MDY, recibido el 17 de abril del 2024; Informe N°30-ABRIL-2024-ALE-MDY, de fecha 12 de abril del 2024, suscrito por el Abg. Mauricio Nuñez Nuñez - Asesor Legal Externo; Proveído N°803-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 10 de abril del 2024, suscrito por Despacho de Alcaldía; Informe N°004-2024-MDY-CODISEC, de fecha 10 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Jonathan Durand Vilca - Gerente de medio Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por el Artículo de la Ley N.º 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía políticas, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, así también en su artículo 44º prescribe que: "Son deberes primordiales del Estado: Defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación". Del mismo modo, el artículo 17º señala que: "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía del Perú, conforme a Ley";

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), la misma que ha sido modificada por la Ley N° 30055 y el D.S. N° D11-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley del SINASEC, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, en su capítulo VI establece respecto a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC): es así que en su artículo 27º establece los miembros integrantes del CODISEC, y en su artículo 30º, se refiere a la Secretaría Técnica y sus funciones.

Que, el artículo 26º del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobada por el D.S. N° D11-2014-IN, señala que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, encargado de articular las relaciones entre las diversas entidades del sector público y privado, que forman parte del SINASEC a nivel distrital y cuenta con una Secretaría Técnica.

Que, según lo dispuesto en el artículo 30º, la Secretaría técnica es un órgano técnico, ejecutiva y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital; asimismo, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la





Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de la Secretaria Técnica de los CODISEC, el cargo es indelegable, bajo responsabilidad:

Que, mediante **Informe N°004-2024-MDY-CODISEC**, de fecha 10 de abril del 2024, el Ing. Jonathan Durand Vilca – Gerente de medio Ambiente y Servicios Públicos, se dirige al Despacho de Alcaldía, para solicitar que se emita acto resolutivo designando a su persona, identificado con DNI 70155937 para el periodo 2024 conforme a la Ley N°27933-Ley del Sistema nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento asimismo como decreto supremo N°011-IN-2014;

Que, mediante **Proveído N°803-2024-ALCALDIA /MDY**, de fecha 10 de abril del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige Asesoría Externa para que pueda brindar opinión legal;

Que, mediante **Informe N°030-ABRIL-2024-ALE-MDY**, de fecha 12 de abril del 2024, el Abg. Mauricio Nuñez Nuñez – Asesor Legal Externo, se dirige al Despacho de Alcaldía, para informar que es de la OPINION siguiente:

(...)

Por las consideraciones anteriormente expuestas en la parte analítica, soy de la OPINION siguiente:

1.- Que, se designe al Ing. Jhonatan Durand Vilca, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 70155937, como nuevo Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - 2024 (CODISEC) en su calidad de Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

2.- Que, se ponga en conocimiento de cada uno de los integrantes del CODISEC 2024, dicho acto resolutivo mediante el cual se designa al Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - 2024, así como se difunda por todos los medios dicho acto resolutivo.

Que, mediante **Proveído N°852-2024-ALCALDIA /MDY**, recibido el 17 de abril del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a Secretaria General para que pueda proyectar la Resolución de Designación.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º inciso 6) de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la normativa mencionada en la parte considerativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. Jonathan Durand Vilca – Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, identificado con DNI 70155937 como Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC de Yarabamba, quien deberá cumplir funciones conforme a la Ley N° 27933, sus modificatorias, la Ley N° 30055, y su respectivo Reglamento aprobado por DS N° 011-2014-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN y demás normas pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto la Resolución N°135-2023-MDY, de fecha 31 de julio del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución al designado y demás Órganos presente resolución, Estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para los fines correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Frades Jaen
SECRETARIO GENERAL

